

Informe final que presenta la Secretaría Ejecutiva respecto de la regulación de encuestas sobre preferencias electorales relativas a la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG220/2014



**Periodo del 25 de mayo al
15 de junio de 2016**



CONTENIDO

PRESENTACIÓN	2
1.- FUNDAMENTO LEGAL	3
2.- ENCUESTAS PUBLICADAS Y ESTUDIOS RECIBIDOS	6
2.1. ENCUESTAS PUBLICADAS	6
2.2. ESTUDIOS RECIBIDOS	6
3.- REQUERIMIENTOS Y LISTADO DE ENCUESTAS PUBLICADAS SOBRE LAS QUE NO SE ENTREGÓ EL ESTUDIO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA	18
3.1. REQUERIMIENTOS	18
4.- REPORTE DE ENCUESTAS A NIVEL LOCAL	19
5.- AVISOS RECIBIDOS EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALIZARON ENCUESTAS DE SALIDA Y/O CONTEOS RÁPIDOS	20
6.-ESTADÍSTICA ACUMULADA.....	20



PRESENTACIÓN

El pasado 29 de enero de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México*.

En los artículos transitorios del mencionado Decreto se estableció que la conformación de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, encargada de aprobar la Constitución Política de la capital mexicana, se compondrá de 100 diputadas y diputados constituyentes y 60 electos por el principio de representación proporcional.

Por mandato Constitucional, la organización de esta elección -que tuvo lugar el 5 de junio del año en curso- estuvo a cargo en su totalidad por el Instituto Nacional Electoral. Es por ello que, entendiendo que todas las funciones sustantivas y adjetivas de dicho proceso electoral fueron responsabilidad del INE, también le correspondió regular las encuestas de preferencias electorales que sobre esta elección fueron publicadas por cualquier medio.

Es así que el presente Informe tiene el propósito de reportar al máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral, el cumplimiento del Acuerdo INE/CG220/2014, aprobado por el Consejo General el 22 de octubre de 2014, mediante el cual se establecieron las normas específicas para la regulación de encuestas electorales en México.

En cumplimiento a los artículos 213 y 251 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en términos de lo establecido en el Acuerdo INE/CG220/2014, **la Secretaría Ejecutiva presenta el informe sobre la publicación de encuestas que dieron a conocer las preferencias electorales sobre la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, y que corresponde al periodo del 25 de mayo al 15 de junio de 2016.**



1.- FUNDAMENTO LEGAL

En los procesos electorales federales de 1994, 1997, 2000, 2003, 2006, 2009, 2012 y 2015 se aplicaron lineamientos y criterios, emitidos por esta autoridad electoral, destinados a regular la realización y publicación de encuestas por muestreo en torno a las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones.

Aunque las normas han sufrido modificaciones a lo largo de los años, desde sus inicios y hasta la fecha, el principio central de la regulación de las encuestas electorales ha sido la transparencia y la máxima publicidad, entendiendo que al hacer pública la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones en la materia -es decir, al dar a conocer la base metodológica y científica de los estudios publicados-, la autoridad electoral ofrece a la sociedad los insumos necesarios para que se pueda valorar la calidad de las encuestas, y en consecuencia, contribuir a la construcción del voto razonado y de una opinión pública mejor informada.

En este sentido, los criterios y mejores prácticas internacionales en materia de encuestas y sondeos de opinión –acordes con la norma mexicana en la materia-, coinciden en que la posibilidad de constatación de los datos y resultados reportados en los estudios, es una de las condiciones fundamentales de la actividad científica en todas sus ramas, especialmente en la demoscopia.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Al igual que con otros temas y facultades, las reglas sobre encuestas y sondeos de opinión también fueron motivo de modificaciones en la reforma político-electoral de 2014. El cambio central de la nueva normatividad en materia de regulación de encuestas electorales establece que los Organismos Públicos Locales (OPLE) ejercerán funciones en materia de regulación de encuestas, con base en los lineamientos y criterios científicos que emita el Instituto Nacional Electoral (INE). Es decir, con la reforma, la regulación en materia de encuestas electorales y sondeos de opinión adquirió un alcance nacional, lo que significa que aplica la misma normatividad para toda encuesta sobre preferencias electorales que se publique en el país.

De manera específica, el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales federales y locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de encuestas o sondeos de opinión. Asimismo, la Constitución señala en su artículo 41, Base V, Apartado C, párrafo 8 que en las entidades federativas los organismos públicos locales ejercerán funciones en materia de encuestas o sondeos de opinión, conforme a los lineamientos establecidos por la autoridad electoral nacional.



En el caso de las elecciones locales que sean asumidas en su totalidad por el INE, o bien que le sean encomendadas por las autoridades competentes, se interpreta que la función de regular encuestas electorales corresponde también al Instituto Nacional Electoral. Es por ello que para la elección del Constituyente de la Ciudad de México, a cargo del INE por disposición constitucional, también la autoridad nacional es responsable de regular las encuestas que den a conocer resultados de preferencias electorales que se publiquen sobre esta elección.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Para normar la nueva disposición constitucional, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) señala en su artículo 104, párrafo 1, inciso I) que corresponde a los Organismos Públicos Locales verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate.

En la regulación de Ley, el viejo artículo 237, numerales 5, 6 y 7 del abrogado Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) es idéntico al artículo 251, numerales 5, 6 y 7 de la vigente LGIPE, en donde se establecen las reglas principales para la regulación de encuestas: la fecha de inicio de la regulación, el universo de encuestas o sondeos a regular, las obligaciones de quien ordena o solicita la publicación, el periodo de veda para difundir encuestas, las facultades del Consejo General de emitir criterios científicos, entre otros:

- Con base en el artículo 251, numeral 5, de la LGIPE, quien solicite u ordene la publicación de cualquier encuesta o sondeo sobre asuntos electorales, que se realice desde el inicio del proceso electoral hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección, deberá entregar copia del estudio completo al Secretario Ejecutivo del Instituto, si la encuesta o sondeo se difunde por cualquier medio.
- Asimismo, el artículo 251, numeral 6, así como el 213, numeral 2, de la ley electoral prohíben la publicación o difusión por cualquier medio, de los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en los husos horarios más occidentales del territorio nacional, quedando sujetos quienes lo hicieren, a las penas aplicables a aquellos que incurran en alguno de los tipos previstos y sancionados en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.



- De igual manera, el numeral 7 del citado artículo 251, dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinará los criterios generales de carácter científico que adoptarán las personas físicas o morales que pretendan realizar encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de la votación, previa consulta con los profesionales del ramo o las organizaciones en que se agrupan.

Por otro lado, los párrafos 3 y 4 del artículo 213 de la citada LGIPE establecen disposiciones completamente nuevas, en las que señalan que las personas físicas o morales que difundan encuestas o sondeos de opinión **deberán presentar al Instituto o al Organismo Público Local, un informe sobre los recursos aplicados en la realización de la encuesta o sondeos de opinión, en los términos que disponga la autoridad electoral correspondiente.** Asimismo, el mencionado artículo establece que la metodología, costos, personas responsables y resultados de las encuestas o sondeos serán difundidas en su página de internet, por los Organismos Públicos Locales en el ámbito de su competencia.

El Acuerdo INE/CG220/2014

Con el objeto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales antes citadas, el Consejo General, en sesión extraordinaria del 22 de octubre de 2014, aprobó el *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos así como los criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, así como preferencias sobre consultas populares, durante los procesos electorales federales y locales (Acuerdo INE/CG220/2014).*

El Acuerdo, tal como lo dispone el artículo 251, numeral 7 de la LGIPE, fue elaborado previa consulta con los profesionales del ramo y las principales organizaciones que los agrupan en México. El proyecto de Acuerdo recibió nutrida retroalimentación por parte del gremio, cuyas observaciones fueron incluidas y consensuadas con todos los consultados.

El presente Informe que se rinde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene el propósito de dar cuenta del cumplimiento del Acuerdo INE/CG220/2014.



2. ENCUESTAS PUBLICADAS Y ESTUDIOS RECIBIDOS

2.1 ENCUESTAS PUBLICADAS

En cumplimiento al Noveno lineamiento del Acuerdo INE/CG220/2014, la Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS), llevó a cabo el monitoreo de encuestas sobre preferencias electorales relativas a la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

Durante el periodo comprendido del 25 de mayo al 15 de junio de 2016, no se detectaron encuestas originales publicadas en los medios impresos monitoreados por el INE. El monitoreo sólo detectó once publicaciones sobre preferencias electorales relativas a la pasada elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, las cuales se clasifican de la siguiente manera:

- **1 reproducción:** encuesta publicada con anterioridad en algún otro medio.
- **10 notas periodísticas sobre encuestas (citas/referencias):** notas dedicadas o referidas a encuestas (en este rubro se encuentran los géneros de nota informativa, columnas, artículos, reportaje, entrevista y editorial).

El detalle de la información registrada como resultado del monitoreo se encuentra en el anexo único que acompaña el presente Informe.

2.2 ESTUDIOS RECIBIDOS

Durante el periodo que se reporta en el presente Informe, **la Secretaría Ejecutiva del INE recibió tres estudios de encuestas sobre preferencias electorales** relativas a la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, de estos estudios:

- **1** corresponde a la entrega extemporánea de una encuesta cuyos resultados fueron dados a conocer en la columna de opinión *Detalles* del periódico La Razón de México, el día 28 de abril de 2016. La entrega del estudio derivó de los requerimientos realizados por la Secretaría Ejecutiva al columnista.
- **2** se refieren a estudios que fueron dados a conocer en medios electrónicos distintos a los monitoreados por la Coordinación Nacional de Comunicación Social, y que fueron entregados a la autoridad por quienes los realizaron y publicaron.



Los tres estudios recibidos son los que a continuación se enuncian:

1. Estudio realizado por Survey Actividad Máxima y publicado el 28 de abril de 2016 en la columna de opinión *Definiciones del Periódico* “La Razón de México”.
2. Estudio realizado por Varela Maldonado y Asociados, S.A. de C.V., publicado el 28 de mayo de 2016 en su página de internet <http://www.varelayasociados.com.mx>. La encuesta se reprodujo el 31 de mayo de 2016 en el periódico digital “El Anden” en anden.mx.
3. Conteo rápido realizado Parametría, S.A. de C.V., publicado el 5 de junio de 2016 en Milenio Televisión.

Del 25 de mayo al 15 de junio

Estudios recibidos en la Secretaría Ejecutiva	Encuestas y conteos rápidos publicados en medios impresos	Responsable	Cumplió con los criterios generales de carácter científico
3 estudios sobre encuestas	1 estudio recibido sobre encuesta detectada a través del monitoreo realizado por la CNCS.	Estudio realizado por Survey Actividad Máxima	No
	2 estudios recibidos sobre una encuesta y un conteo rápido que fueron publicados en medios electrónicos que no monitorea CNCS.	Estudio realizado por Varela Maldonado y Asociados, S.A. de C.V.	Sí
		Estudio realizado por Parametría, S.A. de C.V	Sí



DESGLOSE METODOLÓGICO DE LOS INFORMES RECIBIDOS SOBRE ENCUESTAS

1.-ESTUDIO REALIZADO POR SURVEY ACTIVIDAD MÁXIMA Y PUBLICADO EL 28 DE ABRIL DE 2016 MEDIANTE LA COLUMNA DE OPINIÓN *DEFINICIONES* DEL PERIÓDICO “LA RAZÓN DE MÉXICO”.

Datos	Fecha de recepción	01/06/2016
	Quién entregó	Manuel López San Martín (columnista Definiciones, periódico La Razón de México)
	Quién solicitó	No indica.
	Quién realizó	Survey Actividad Máxima.
	Quién patrocinó	No indica.
	Quién ordenó	No indica.
	Medio de publicación	Columna de opinión <i>Definiciones</i> en el periódico La Razón de México.
	Fecha de publicación	28 /04/2016.
	Original/Reproducción	Original.
Objetivo	Objetivo(s)	No indica.
Diseño Muestral	Marco muestral	Secciones Electorales del Instituto Nacional Electoral, utilizando un criterio electoral de acuerdo a la última elección.
	Definición de la población	Hombres y mujeres de 18 años y más, habitantes de la Ciudad de México.
	Procedimiento de selección de unidades	Diseño de muestreo polietápico y probabilístico “donde cada elemento de la población tiene una probabilidad de selección conocida y ésta es distinta de cero”.
	Procedimiento de estimación	No indica.
	Tamaño y forma de obtención de la muestra	2000 entrevistas.
	Calidad de la estimación (confianza y error máximo en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias)	La muestra tiene un nivel de confianza del 95% y un margen de error de +/-2.2% a nivel total.
	Frecuencia y tratamiento de la no respuesta	No
	Tasa general de rechazo general a la entrevista	No

Método	Método de recolección de la información	No indica.
	Fecha de recolección de la información	Del 14 al 18 de abril de 2016.
	Cuestionario o instrumentos de captación utilizados para generar la información publicada (fraseo)	<i>El 5 de Junio de 2016 se realizarán las elecciones para elegir a la próxima Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, ¿si hoy se llevaran a cabo las elecciones para elegir a la Asamblea Constituyente, por cuál partido votaría usted?</i>
Autoría y Financiamiento	Logotipo	
	Persona física o moral:	No indica.
	Nombre del Representante:	No indica.
	Domicilio	No indica.
	Teléfono	No indica.
	Correo electrónico:	No indica.
	Recursos Aplicados Monto Total(\$)	No indica.
	Copatrocinadores (Sí/No)	No indica.
	Factura (Sí/No Aplica)	No enviaron factura.
Respaldo profesional y/o académico	Asociación a la que pertenece:	No indica.
	Estudios en la materia/Documentación que acredite especialización	No indica.
	Entregó en medio impreso y magnético Sí/No	Sólo en medio magnético.
Cumplimiento	Cumple con los criterios de carácter científico	No
	Entregó en Tiempo -cinco días naturales después de su publicación(Sí/No)	No



Procesamiento	Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza	No indica.
	Denominación del software utilizado para el procesamiento	No indica.
	Base de datos electrónico (Sí/No)	No
Principales Resultados	DIPUTADOS (%) por partido político	Resultados
	Partido Revolucionario Institucional	13%
	Partido Acción Nacional	12%
	Partido de la Revolución Democrática	19%
	Partido Verde Ecologista de México	1%
	Partido del Trabajo	2%
	Nueva Alianza	1%
	Movimiento Ciudadano	1%
	Morena	17%
	Ninguno	35%




Fuente: Estudio entregado a la Secretaría Ejecutiva.



2. ESTUDIO REALIZADO POR VARELA MALDONADO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Y PUBLICADO EL 28 DE MAYO EN LA PÁGINA DE DICHA EMPRESA EN [HTTP://WWW.VARELAYASOCIADOS.COM.MX](http://www.varelayasociados.com.mx), Y EL 31 DE MAYO DE 2016 SE REPRODUJO EN EL PERIÓDICO DIGITAL "EL ANDÉN".

Datos	Fecha de recepción	06/06/2016
	Quién entregó	Varela Maldonado y Asociados., S.A de C.V.
	Quién solicitó	Varela Maldonado y Asociados., S.A de C.V.
	Quién realizó	Varela Maldonado y Asociados., S.A de C.V.
	Quién patrocinó	Varela Maldonado y Asociados., S.A de C.V.
	Quién ordenó	Varela Maldonado y Asociados., S.A de C.V.
	Medio de publicación	Página de internet: www.varelayasociados.com.mx y periódico digital "El Andén" en anden.mx
	Fecha de publicación	El 28 y 31 de mayo de 2016.
	Original/Reproducción	Original
Objetivo	Objetivo(s)	Conocer la opinión de la población sobre diversos aspectos de la elección para diputados a la asamblea constituyente de la Ciudad de México.
Diseño Muestral	Marco muestral	El listado de todas las secciones electorales de la Ciudad de México de acuerdo al Plano Condensado Estatal Seccional (CES) del Distrito Federal al cual se integró la información correspondiente del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones Federales 2011-2012.
	Definición de la población	Ciudadanos mexicanos cuya vivienda principal se localice en la Ciudad de México.
	Procedimiento de selección de unidades	Las unidades primarias de muestreo (secciones electorales) se seleccionaron a través de un arranque aleatorio y salto sistemático de 50 secciones electorales con probabilidad proporcional al tamaño (PPT), es decir, al número de electores registrados para la Ciudad de México.
	Procedimiento de estimación	Se realizó una ponderación a la base con base en los datos reportados en las estadísticas de la Lista Nominal de electores. Por lo tanto, los resultados presentados no son frecuencias simples de respuestas; sino estimaciones de respuestas, calculadas como el inverso de la probabilidad de selección de cada individuo en muestra.
	Tamaño y forma de obtención de la muestra	600 casos efectivos.
	Calidad de la estimación (confianza y error máximo en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias)	95% de confianza y +/- 4.5 error máximo teórico muestral.
	Frecuencia y tratamiento de la no respuesta	Se consideraron solamente los casos de no respuesta en preferencia en Bruto y para preferencia en efectivo se recalculó sin tomar en cuenta la no respuesta. No se indica la frecuencia.
	Tasa general de rechazo general a la entrevista	La tasa general de rechazo fue de 53.1%

Método	Método de recolección de la información	Entrevista cara a cara.
	Fecha de recolección de la información	Del 27 al 29 de mayo de 2016.
	Cuestionario o instrumentos de captación utilizados para generar la información publicada (fraseo)	Si hoy hubiera elecciones para Diputados a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México ¿Por cuál partido o candidato independiente votaría usted?
Autoría y Financiamiento	Logotipo	
	Persona física o moral:	Moral
	Nombre del Representante:	Carlo Angel Varela Maldonado (Director General)
	Domicilio	Oso, 41 Int. 15, Col Del Valle. Del. Benito Juárez
	Teléfono	56-35-94-26 y 55-22-70-47-07
	Correo electrónico:	carlo@varelayasociados.com.mx
	Recursos Aplicados Monto Total(\$)	\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)
	Copatrocinadores (Sí/No)	No aplica
Respaldo profesional y/o académico	Factura (Sí/No Aplica)	No aplica
	Asociación a la que pertenece:	No indica
	Estudios en la materia/Documentación que acredite especialización	Sí
Cumplimiento	Entregó medio impreso y magnético Sí/No	Sí
	Cumple con los criterios de carácter científico	Sí
	Entregó en Tiempo -cinco días naturales después de su publicación(Sí/No)	No



Procesamiento	Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza	Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza: Los cuestionarios contestados fueron procesados en la oficina de la empresa. Los procesos a los que fueron sometidos los cuestionarios son: a) Validación y correcto llenado de cuestionarios. b) Codificación de las preguntas cerradas y de las preguntas abiertas, estas últimas apoyándose de catálogos elaborados una vez recibida la información y del personal con mayor experiencia en este proceso. c) Digitalización y validación de la base de datos. d) Generación de datos a través de programa estadístico. Los estimadores e intervalos de confianza se calcularon con las fórmulas indicadas.
	Denominación del software utilizado para el procesamiento	SPSS
	Base de datos electrónico (Sí/No)	Sí
Principales Resultados	DIPUTADOS (%) por partido político	Preferencia bruta
	Partido Revolucionario Institucional	10%
	Partido Acción Nacional	11%
	Partido de la Revolución Democrática	17%
	Partido Verde Ecologista de México	2%
	Partido del Trabajo	1%
	Nueva Alianza	3%
	Movimiento Ciudadano	3%
	Morena	24%
	Encuentro Social	2%
	Candidato Independiente	6%
	Ninguno (No respondió)	22%





Fuente: Estudio entregado a la Secretaría Ejecutiva.




3.- ESTUDIO REALIZADO POR PARAMETRÍA, S.A DE C.V. RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL CONTEO RÁPIDO PUBLICADOS EL 5 DE JUNIO DE 2016 EN MILENIO TELEVISIÓN.

Datos	Fecha de recepción	09/06/2016
	Acreditación otorgada por el INE para realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos en cumplimiento al Acuerdo INE/CG220/2014	Sí
	Quién entregó	Parametría, S.A. de C.V.
	Quién solicitó	Parametría, S.A. de C.V.
	Quién realizó	Parametría, S.A. de C.V.
	Quién patrocinó	Parametría, S.A. de C.V.
	Quién ordenó	Parametría, S.A. de C.V.
	Medio de publicación	Milenio Televisión ¹
	Fecha de publicación	5/06/2016
Original/Reproducción	Original.	
Objetivo	Objetivo(s)	Estimar con oportunidad las tendencias de los resultados finales de la integración de la Asamblea Constituyente. (Conteo rápido).
Diseño Muestral	Marco muestral	Se utilizó como marco muestral las secciones electorales reportadas por el INE.
	Definición de la población	No aplica para conteo.
	Procedimiento de selección de unidades	Sistemático con arranque aleatorio simple. La unidad de selección es la casilla y la unidad de observación es la sábana de resultados.
	Procedimiento de estimación	Se procedió a sumar el total de votos por partido y dividirlo entre el total de votos emitidos en todas las casillas en muestra.
	Tamaño y forma de obtención de la muestra	Se seleccionó una muestra representativa de las casillas donde se realizó la votación, en total fueron 45 puntos de consulta de sábanas de resultados. El conteo se basó en un muestreo probabilístico aleatorio.
	Calidad de la estimación (confianza y error máximo en la muestra seleccionada para	Se obtuvo un nivel de confianza del 95% y un margen de error del (+/- 1.1%) para los 8,013 votos contados.

¹ Disponible en: http://tv.milenio.com/las_diez_de_milenio/Azuena-Uresti-Ramirez-Miguel-Marquez_3_751154883.html
http://www.milenio.com/politica/conteos_rapidos-conteo_rapido-eleccion_2016-resultados_2016-Parametria_resultados_0_750525317.html

	cada distribución de preferencias o tendencias)	
	Frecuencia y tratamiento de la no respuesta	No aplica para conteo.
	Tasa general de rechazo general a la entrevista	No aplica para conteo.
Método	Método de recolección de la información	A partir de la información recabada en cada casilla seleccionada en muestra, se procedió a sumar el total de votos por partido. Para el estudio, personal de Parametría capacitó a los encuestadores y a los supervisores para estandarizar las metodologías del llenado del formato de conteo rápido.
	Fecha de recolección de la información	5/06/2016
	Cuestionario o instrumentos de captación utilizados para generar la información publicada (fraseo)	No aplica.

Autoría y Financiamiento	Logotipo	
	Persona física o moral:	Moral
	Nombre del Representante:	José Alberto Vera Mendoza (Director de Investigación y Apoderado Legal)
	Domicilio	Benjamín Hill No. 185 Col. Hipódromo Condesa. C.P.06170
	Teléfono	26-14-00-89
	Correo electrónico:	parametria@parametria.com.mx
	Recursos Aplicados Monto Total(\$)	\$60,000 más IVA (Sesenta mil 00/100 M.N.)
	Copatrocadores (Sí/No)	No aplica
	Factura (Sí/No Aplica)	No aplica
Respaldo profesional y/o académico	Asociación a la que pertenece:	CEDE
	Estudios en la materia/Documentación que acredite especialización	Sí
	Entregó medio impreso y magnético Sí/No	Sí

Cumplimiento	Cumple con los criterios de carácter científico	Sí
	Entregó en Tiempo -cinco días naturales después de su publicación(Sí/No)	Sí

Procesamiento	Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza	Los resultados del conteo rápido se basan en las respuestas de 8,013 votantes . Los porcentajes derivan del conteo directo de votos y son presentados en forma de porcentaje.
	Denominación del software utilizado para el procesamiento	Se empleó un software propio, diseñado por el Departamento de Sistemas de Parametría S.A. de C.V. El análisis de los resultados del conteo rápido se hizo utilizando el Paquete Estadístico, SPSS para Windows, versión 16.0.
	Base de datos electrónico (Sí/No)	Sí
Principales Resultados	DIPUTADOS (%) por partido político	Conteo rápido
	Partido Revolucionario Institucional	7%
	Partido Acción Nacional	10%
	Partido de la Revolución Democrática	26%
	Morena	30%



Fuente: Estudio entregado a la Secretaría Ejecutiva.



3.- REQUERIMIENTOS Y LISTADO DE ENCUESTAS PUBLICADAS SOBRE LAS QUE NO SE ENTREGÓ EL ESTUDIO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA

3.1 REQUERIMIENTOS

Como resultado de la verificación y compulsación que llevó a cabo la Secretaría Ejecutiva sobre las encuestas publicadas con relación a los estudios recibidos, en el periodo que se reporta se llevaron a cabo 2 requerimientos, por no haber recibido los estudios de respaldo científico de las siguientes encuestas que fueron publicadas.

- Encuesta realizada por *Survey Actividad Máxima* y cuyos resultados se dieron a conocer en el periódico *La Razón de México* el 28 de abril de 2016.

Requerimientos formulados por la Secretaría Ejecutiva para dar cumplimiento al Acuerdo INE/CG220/2014					
Fecha de publicación	Medio en que se publicó	Realizador de la encuesta	Requerimientos		Cumplimiento
			1°	2°	
28 de abril de 2016	Periódico "La Razón de México"	Survey Actividad Máxima	25 de mayo de 2016	24 de junio de 2016	Atendido

En el periodo que se reporta, la Secretaría Ejecutiva realizó dos requerimientos solicitando la entrega del estudio metodológico sobre una encuesta detectada por la Coordinación Nacional de Comunicación Social. En respuesta a dichos requerimientos se recibió el estudio sobre los resultados de la encuesta dados a conocer en la columna de opinión *Detalles* del periódico *La Razón de México*, el día 28 de abril de 2016.



4.- REPORTE DE ENCUESTAS A NIVEL LOCAL

En el periodo que comprende del 25 de mayo al 7 de julio de 2016, el Instituto Nacional Electoral recibió **20 Informes** de los Organismos Públicos Locales Electorales que tuvieron elecciones el 5 de junio de 2016, sobre el cumplimiento al Acuerdo INE/CG220/2014, y que se listan a continuación.

	Entidad		Instituto	No. de Informes presentados
1.-	Aguascalientes		Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes	2
2.-	Baja California		Instituto Estatal Electoral de Baja California	1
3.-	Chihuahua		Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	1
4.-	Durango		Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango	2
5.-	Hidalgo		Instituto Estatal Electoral de Hidalgo	1
6.-	Oaxaca		Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	1
7.-	Puebla		Instituto Electoral del Estado de Puebla	1
8.-	Quintana Roo		Instituto Electoral de Quintana Roo	2
9.-	Sinaloa		Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	2
10.-	Tamaulipas		Instituto Electoral de Tamaulipas	2
11.-	Tlaxcala		Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	1 ²
12.-	Veracruz		Organismo Público Local Electoral de Veracruz	2
13.-	Zacatecas		Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	2
Informes totales:				20 informes

Cada uno de los Informes se encuentra publicado en el apartado de encuestas electorales de la página del INE, en la siguiente liga:

http://www.ine.mx/archivos2/portal/Elecciones/PEF/2014-2015/Preparacion/Encuestas/electorales_locales.html

² El OPLE de Tlaxcala reportó en un mismo informe los meses de abril y mayo de 2016.

5.- AVISOS RECIBIDOS EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALIZARON ENCUESTAS DE SALIDA Y/O CONTEOS RÁPIDOS

En el periodo que reporta el presente Informe, la Secretaría Ejecutiva recibió **una** solicitud de acreditación para la realización de encuestas de salida, para la Jornada Electoral celebrada el 5 de junio de 2016, sobre la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

Después de verificar la solicitud y sus anexos, se emitió la acreditación a la siguiente persona, quien cumplió con los criterios científicos del Acuerdo INE/CG220/2014:

No	Persona física	Tipo de levantamiento	Fecha de recepción
1.-	José Eduardo Hernández Mendoza	Encuesta de salida	27-05-2016

Cabe señalar que se les otorgó acreditación a dos personas morales más para levantar encuestas de salida y/o conteos rápidos el día de la jornada electoral, sobre las cuales se reportó en el informe anterior presentado por la Secretaría Ejecutiva al Consejo General.

El plazo para dar aviso al INE sobre la realización de encuestas de salida y/o conteos rápidos concluyó 7 días antes de la jornada electoral, es decir, el sábado 28 de mayo, por lo que el reporte con el corte al cierre final sobre las personas físicas y morales que realizaron este tipo de ejercicios se dio a conocer a los miembros del Consejo General del INE previo a la jornada electoral del 5 de junio.

6.- ESTADÍSTICA ACUMULADA

A continuación se ofrecen los datos más relevantes resultado del trabajo de regulación en materia de encuestas electorales que lleva a cabo el INE, acumulados desde el inicio del proceso electoral al 15 de junio del presente año.

- **Encuestas detectadas mediante el monitoreo**

Número de medios impresos monitoreados:

- ✓ 93 medios impresos monitoreados de los cuales 33 corresponden a periódicos y 60 revistas.

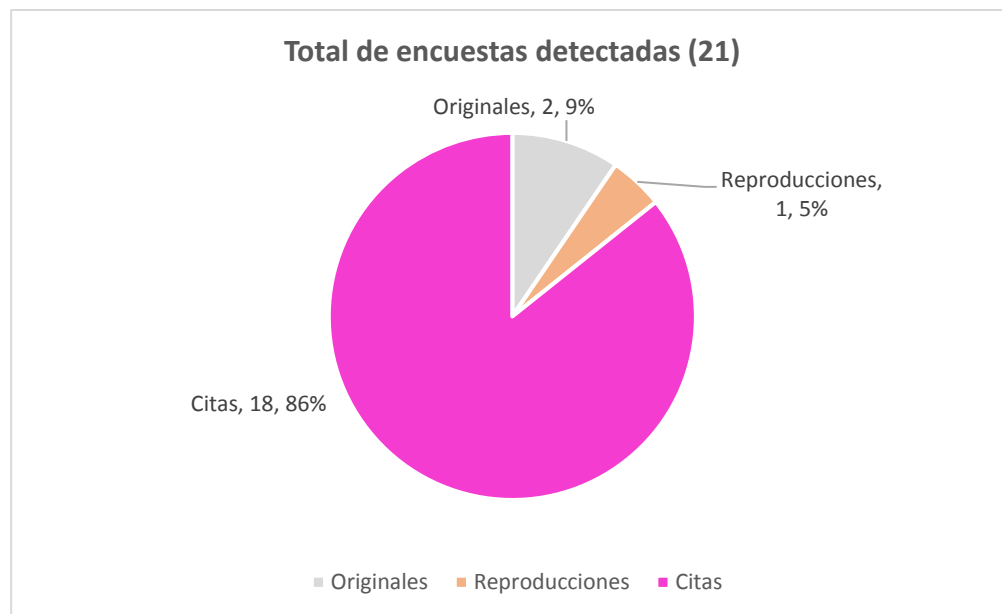


El monitoreo realizado por CNCS, del 4 de febrero al 15 de junio del presente año, detectó 21 publicaciones sobre encuestas, las cuales se clasifican de la siguiente manera:

- ✓ 2 corresponden a encuestas originales
- ✓ 1 corresponde a una reproducción
- ✓ 18 son citas o referencias a encuestas

Tabla 1. Total de encuestas detectadas

Encuestas detectadas del 4 de febrero al 15 de junio de 2016		
Originales	Reproducciones	Citas
2	1	18



- **Estudios recibidos**

La Secretaría Ejecutiva recibió, a lo largo de todo el proceso electoral, un total de 4 estudios:

- ✓ 2 estudios que respaldan los resultados de las encuestas detectadas por la CNCS.
- ✓ 2 estudios que respaldan los resultados de una encuesta y un conteo rápido publicados en medios electrónicos, distintos a los monitoreados por la autoridad electoral.

- **Requerimientos formulados**

Desde la fecha de inicio de la elección para la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, (4 de febrero de 2016) al 24 de junio de 2016 la Secretaría Ejecutiva emitió:

- ✓ 2 Requerimientos.

- **Acreditaciones para encuestas de salida y/o conteos rápidos**

Para la Jornada Electoral del 05 de junio de 2016, se emitieron 3 acreditaciones:

- ✓ 2 a personas morales para la realización de encuestas de salida y conteos rápidos; y
- ✓ 1 a una persona física para realizar el levantamiento de encuestas de salida.

- **Informes de los OPLE en cumplimiento al Acuerdo INE/CG220/2014**

A lo largo del proceso electoral y hasta el 7 de julio, la Secretaría Ejecutiva del INE recibió 71 Informes de los OPLE con elección, sobre el cumplimiento al acuerdo INE/CG220/2014 relativo a la regulación de encuestas electorales, encuestas de salida y conteos rápidos:



	Entidad		Instituto	No. de Informes presentados
1.-	Aguascalientes		Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes	8
2.-	Baja California		Instituto Estatal Electoral de Baja California	3 ³
3.-	Chihuahua		Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	4 ⁴
4.-	Durango		Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango	7
5.-	Hidalgo		Instituto Estatal Electoral de Hidalgo	4 ⁵
6.-	Oaxaca		Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	6
7.-	Puebla		Instituto Electoral del Estado de Puebla	5
8.-	Quintana Roo		Instituto Electoral de Quintana Roo	5
9.-	Sinaloa		Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	6 ⁶
10.-	Tamaulipas		Instituto Electoral de Tamaulipas	7 ⁷
11.-	Tlaxcala		Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	3 ⁸
12.-	Veracruz		Organismo Público Local Electoral de Veracruz	8
13.-	Zacatecas		Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	5 ⁹
Informes totales:				71 informes

- ✓ Toda la información presentada en el presente informe se encuentra publicada en la siguiente liga electrónica:

<http://www.ine.mx/archivos2/porta/Elecciones/PEF/EleccionUnica/informes.html>

³ El OPLE de Baja California reportó en el primero de los informes el monitoreo correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015, así como enero y febrero 2016, respecto al segundo informe reportó el mes de marzo y el tercer y último informe contempló abril, mayo y junio.

⁴ El OPLE de Chihuahua reportó en el primero de los informes el monitoreo correspondiente a los meses de diciembre 2015, así como enero y febrero 2016.

⁵ El OPLE de Hidalgo reportó en el primero de los informes el monitoreo correspondiente al periodo comprendido del 15 de diciembre de 2015 al 15 de febrero de 2016.

⁶ El OPLE de Sinaloa reportó en el primero de los informes el monitoreo correspondiente al periodo comprendido del 27 de septiembre de 2015 al 15 de enero de 2016.

⁷ El OPLE de Tamaulipas reportó en el primero de los informes el monitoreo correspondiente al periodo comprendido del 13 de septiembre al 13 de diciembre de 2015 y en el quinto informe reportó además los informes faltantes del periodo comprendido del 15 de enero al 15 de febrero, así como del 16 de marzo al 16 de abril, ambos de 2016.

⁸ El OPLE de Tlaxcala reportó en el primero de los informes el monitoreo correspondiente a los meses de enero y febrero de 2016 y en el tercer informe reportó abril y mayo de 2016.

⁹ El OPLE de Zacatecas reportó en el primero de los informes el monitoreo correspondiente al periodo comprendido del 07 de septiembre de 2015 al 02 de marzo de 2016.